SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS YONZE.

Lop. del Can.do = En la Ciudad de Cadiz a dos dias del mes de Enero de mil y seiscientos y onze años, el Lop. del Can.do Alcalde ordinario en esta dha Ciudad por su Mag.d y su Alcalde mayor en ella, y en la Jurisdicion de su Alfoz, y Tierra, por ante mi Diego Lop. de Arriola Escrivano del Rey nro Señor, y del Numero de esta dha Ciudad, y Alguazil mayor de ella, Dixo que por quanto el Cabildo desta dha Ciudad, en la Junta que tuvo en veinte y quatro de Diz.e del año pasado de seiscientos y diez, Acordo que se pidiese Carta de Su Mag.d para que los Alcaldes ordinarios desta dha Ciudad, Conozcan de las Causas de Alcabalas, Tercias, Almojarifazgos, Diezmos, Rentas, y Derechos Reales, y de los Casos de Corte, y Apelaciones, que hasta agora an conocido los Alcaldes mayores desta dha Ciudad, y para ello se Despachase Provision de Su Mag.d, y se Remitiese a esta dha Ciudad, para que Usase della, segun mas largamente se contiene en el dho Acuerdo, que Presento en esta dha Ciudad, en Cabildo de veinte y seis de Diz.e del año pasado de seiscientos y diez, Ante el dho Lop. de Arriola Escrivano del Rey nro Señor, y del Numero de esta dha Ciudad, y Alguazil mayor de ella, Y en Cumplimiento del dho Acuerdo, Pidio y Requirio a los Señores Alcaldes ordinarios desta dha Ciudad, Usen de la dha Provision de Su Mag.d, y Conozcan de las dhas Causas, segun y como en ella se contiene, Y Pidio Testimonio de este Auto, Y de la dha Provision, Y de Cabildo, Y Acuerdo, Y Requerimiento, Y Lo Firmo de su Nombre, Siendo Testigos Juan Ruiz de Ribera, y Juan Ruiz de Ribera el Mozo, y Juan Ruiz de Ribera el Tercero, Vezinos desta dha Ciudad = Lop. del Can.do = Ante mi Diego Lop. de Arriola =

Mt.e de Dn Franco Cano = En la Ciudad de Cadiz a dos dias del mes de Enero de mil y seiscientos y onze años, el Mt.e de Dn Fran.co Cano, Diziendo se le a conferido la Admin.on Gral de los Correos desde Reyno, y Partidos, lo que pone en noticia desta Ciudad Suplicandole se sirva de mandarle lo que fuese de Su mayor satisfazion en este empleo, que estara Conzeja obedeza, como obligaz, que con esta grandeza desta Ciudad = Y haviendolo oydo. Acordo que los Señores, den la gracia al dho Dn Franco, por su atenz, Y como el Maravedi, que el Puesto del Correo, sea mas Publico, y mas inmediato al Comerzio que el que tiene en su Casa =

Mt.e de Sn Julian = En la Ciudad de Cadiz a dos dias del mes de Enero de mil y seiscientos y onze años, el Alm.te de Sn Julian, Enqueriendo como es de natural Frances, de que se sirve, y gozar de todos los Preheminencias y exenziones que por los Capitulos de Pazes estan conzedida a los naturales de esta nazion, Y queriendo, como dho es, en el Mte Zocho de las Alcabalas en Almoneda, les exceptua de las contribuz.nes hechas Cargas con zesion; Y los Alcaldes ordinarios desta dha Ciudad; Como por su ninguna inteligenzia, y el tal oficio a Vicio para los Cargos de Penas de Camara que tiene a su cargo; Y asi lo suplica a esta dha Ciudad; Como por su ninguna inteligenzia, y el tal oficio a Vicio para los Cargos que le pertenezen = Y haviendolo oydo, Y conferido larga mente. Acordo que esta parte a cuda a Justizia a deduzir estas ex zepziones; Y que el Cau.o Procu.r Gral apareza ante los Alcaldes ordinarios desta dha Ciudad, para que vista la dha diligencia en dho Cau.o Comun, para que se le de amplia Comiss.on =

Mt.e de Diego Aillon = En la Ciudad de Cadiz a dos dias del mes de Enero de mil y seiscientos y onze años, el Alm.te de Dn Diego Aillon Procu.r del Numo desta dha Ciudad, haz. presente, que haviendo pedido en Justizia, se declarase el Impuesto de palo que avia en la Marisma de Alcala frontero su hazienda, Mandando asi; Y con esta noticia por Dn Franco Cano en nombre de la Ciudad le conzedia Licenzia para fabricar lo tende que esta Ciudad le conzeda